ACTA DE ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACION No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-091-2025, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ Y JOSE RAMIRO USECHE

CONTRATO No.	**CD-091-2025**
OBJETO	APOYO A LA GESTION EN LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL BARRIDO, PODA, FUMIGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LAS ÁREAS DE USO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
LUGAR DE EJECUCIÓN	CAPARRAPÍ (CUNDINAMARCA)
VALOR DEL CONTRATO	ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.250.000) M/CTE incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.
ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACION No.	01
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CAPARRAPI
ALCALDE MUNICIPAL	**ANDRES ARDILA SANCHEZ**
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.012.357.798 de Bogotá D.C
CONTRATISTA	**JOSE RAMIRO USECHE**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 80.320.091 de Caparrapí
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2025
PLAZO DE PRÓRROGA 01	DOS (2) MESES, ES DECIR, HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.
VALOR DE LA ADICIÓN 01	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (4.500.000) M/CTE
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos **ANDRES ARDILA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.012.357.798 de Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde Municipal de Caparrapí Cundinamarca, debidamente facultado para contratar, conforme a la ley, actuando en nombre y representación del municipio de Caparrapí Cundinamarca, identificado con NIT 899.999.710-0, y regidos para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia; quien para los efectos del presente acto se denominará **MUNICIPIO**, por una parte; y de otra, **JOSE RAMIRO USECHE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.320.091 de Caparrapí, quien para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente acta

de Adición, Prorroga y Modificación No. 01, al contrato de prestación de servicios No. CD-091-2025, que se rige por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1. Que las partes celebraron el contrato de prestación de servicios No. CD-091-2025 cuyo objeto es "APOYO A LA GESTION EN LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL BARRIDO, PODA, FUMIGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LAS ÁREAS DE USO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA".

2. Que el plazo de ejecución del contrato se por cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que la forma de pago se pactó de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO:

El pago de los honorarios al(a) CONTRATISTA, se realizará de la siguiente manera:

Cumpliendo los requisitos de perfeccionamiento y ejecución la Alcaldía Municipal de Caparrapí – Cundinamarca, pagará al contratista el valor pactado en la cláusula- valor del con-trato, de la siguiente manera:

a) Cinco (5) pagos iguales mensuales vencidos por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.250.000) M/CTE. Cada uno.

Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedidas por el supervisor del contrato, los informes de ejecución del contratista, informe del supervisor, recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes que reglamentan la materia- El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (SI APLICA) y a la presentación del informe final de actividades.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2: La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3: El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se

realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna.

PARÁGRAFO 4: Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y a la correspondiente programación del PAC que efectué la Secretaria de Hacienda. y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Se aplicarán las retenciones, de acuerdo con los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

4. Que los municipios tienen competencia en materia de servicios públicos domiciliarios (artículo 5° de la Ley 142 de 1994). Es garante, pues su deber primordial es la de garantizar que los servicios se presten a su comunidad. Siendo necesario el barrido de calles del casco urbano, así como se requiere de la constante limpieza de sumideros de aguas lluvias con el fin de evitar posibles inundaciones.

5. Que el contratista viene cumpliendo con las obligaciones contempladas en el contrato CD-091-2025 a entera satisfacción.

6. Que para el municipio es indispensable la continua recolección de residuos sólidos, la fumigación de malezas en las áreas de influencia del casco urbano manteniendo así un ambiente sano libre de contaminación en el municipio, teniendo en cuenta que la prestación de los servicios públicos, consiste básicamente en: • Asegurar su prestación eficiente (Art. 5.1 de la Ley 142 de 1994).

7. Que, es indispensable el continuo funcionamiento del servicio de aseo; teniendo en cuenta que la no recolección de los residuos sólidos tiene importantes implicaciones en la salud pública, las cuales pueden originar un aumento de afecciones respiratorias, así mismo la inadecuada gestión de los desechos pueden ocasionar la obstrucción en drenajes y sumideros causando inundaciones.

8. Que es de vital importancia contratar la prestación del servicio de barrido, poda, limpieza, fumigación y recolección de residuos del Municipio de Caparrapí Cundinamarca. Dentro de los procesos de inclusión social, debe orientarse en la atención integral, la cual tiene como principal objetivo generar desarrollo humano y mejorar la calidad de vida de la población a través del acceso al agua, el alcantarillado, y el saneamiento básico.

9. Que es ampliamente conocido que el principio de anualidad no es absoluto, sino que presenta excepciones. Es importante señalar que no todas las excepciones al principio de anualidad no se encuentran taxativamente en la ley, en este orden de ideas, las

excepciones al principio de anualidad se clasifican en dos categorías en razón del ámbito de aplicación del principio de anualidad.

10. Según el principio de anualidad del presupuesto y en desarrollo del principio de eficacia de la Administración Pública contenido en el artículo 209 C.P., tenemos que el resultado que debería aparecer al cierre fiscal es que las partidas presupuestales que fueron aprobadas por la ley de presupuesto fueron debidamente comprometidas y canceladas. Sin embargo, en la práctica presupuestal muchas veces no es posible cancelar una partida dentro de su respectiva vigencia presupuestal o en otros casos, es necesario, en razón de los derechos de los ciudadanos y deberes de la administración, garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la misma.

11. Que es necesario garantizar la continuidad de los servicios públicos asociados a los derechos a la vida digna, salud y vivienda digna de los habitantes del municipio de Caparrapí.

12. Que, teniendo en cuenta que el valor inicialmente pactado está próximo a agotarse es fundamental para continuar con las actividades que se están realizando y beneficiar a la comunidad con un servicio de calidad las 24 horas del día.

13. Que con el fin de concluir procesos relativos a la operación y funcionamiento de la oficina de servicios públicos y de los fines misionales de la Entidad es necesario contar con los servicios del contratista por sesenta (60) días adicionales a los inicialmente previstos, es decir, hasta el 30 de diciembre de 2025.

14. Que el valor solicitado, no supera el 50% del valor del contrato.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del contrato por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (4.500.000) M/CTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR: el contrato por un término de dos (2) meses, es decir, hasta el treinta (30) de diciembre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR: la cláusula de forma de pago en el siguiente sentido:

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es el que se encuentra establecido en la plataforma del Secop II, el cual incluye todos

los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar. El pago de los honorarios al(a) CONTRATISTA, se realizará de la siguiente manera:

Cumpliendo los requisitos de perfeccionamiento y ejecución la Alcaldía Municipal de Caparrapí – Cundinamarca, pagará al contratista el valor pactado en la cláusula- valor del contrato, de la siguiente manera:

a) Siete (7) pagos iguales mensuales vencidos por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.250.000) M/CTE.

Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedidas por el supervisor del contrato, los informes de ejecución del contratista, informe del supervisor, recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes que reglamentan la materia- El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (SI APLICA) y a la presentación del informe final de actividades.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna.

PARÁGRAFO 4. Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y a la correspondiente programación del PAC que efectué la secretaria de Hacienda. y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Se aplicarán las retenciones, de acuerdo con los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
CAPARRAPÍ
NIT:899999710

CLAÚSULA CUARTA: LA ADICIÓN se encuentra amparada por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000743 de fecha 17/10/2025, expedida por la Secretaría de Hacienda.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

En constancia y para todos los efectos legales se firma a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

Proyecto: Dayanna Moyano Garzón – Auxiliar Administrativa
Reviso: Yerson Medina - Jefe oficina jurídica y de contratación